



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. GADPRB-004-2023.**

### **CONSIDERANDO.**

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Baños, es una Institución Pública sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así lo establece el Art. 1 numeral 4 del referido cuerpo legal.

Que, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) es potestad del Gobierno Parroquial fortalecer la organización comunitaria propendiendo hacia un desarrollo equilibrado de la comunidad, permitiendo que sus ciudadanos alcancen niveles de organización, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en las actividades que se emprendan para el progreso de la comunidad.

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo es un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan el buen vivir (Sumak Kawsay). El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica.

Que, al ser el presupuesto participativo una política y una estrategia para la democracia y el buen vivir, a través de la distribución equitativa del poder de decisión y concertación de hombres, mujeres en la inversión pública que posibilita la relación entre el Gobierno Parroquial y la Población con visión compartida de desarrollo, fortaleciendo la Democracia Participativa, a través de la deliberación, planificación, decisión, cogestión, coejecución y control de los recursos.

Que, el GAD Parroquial de Baños busca que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia responda a una Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que tiene como finalidad “Lograr una relación armónica entre la población y el territorio: equilibrada y sostenible, segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas



estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del sueldo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral del territorio en el contexto local, regional y nacional”

Que, el artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación (...)"* de conformidad con el artículo 215 del COOTAD, el presupuesto de los GAD *"deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la constitución y la ley"* ; sin embargo el presupuesto participativo al igual que el proceso de formación del presupuesto o ciclo presupuestario, por ser año electoral se trabajara mediante el presupuesto prorrogado se cuenta con el informe técnico financiero del presupuesto prorrogado presentado en la sesión del pleno convocatoria 114 de fecha 11 de enero del año 2023.

Que el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año fiscal, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, de acuerdo con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en fecha 13 de enero de 2022, el Ing. Jorge Morejón Morejón Director Financiero, Tesorero, entrega mediante Memorando Nro. 0001-2023-GADPRB presenta el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2023, con un monto total de \$ 488.980,09 .

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

#### **RESUELVO:**

Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Baños del 2023, de acuerdo con el presupuesto estimativo. Ejecútese y Publíquese.

**SE DECLARA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA NOTIFIQUESE.**  
Dado y firmado en la parroquia de Baños, a los 13 días del mes de enero de 2023.

Dr. Genaro Marcelo Soto Alemán  
**Presidente del GADPR de Baños (E).**